

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la Partidora designada SANDRA LORENA CASTILLO BARONA allegó trabajo de partición. Asimismo, se recibió correo del Banco Agrario indicando que se evidencia oficio dirigida a la entidad. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 5 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 945

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Allegado el respectivo trabajo de partición dentro de la presente causa liquidatoria de ELIBARDO YEPES GARCIA, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., se corre traslado del mismo por el término de **CINCO (5) DÍAS**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

ii. Comoquiera que a la fecha la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco Agrario de Colombia no ha arrimado respuesta al oficio librado, se dispone **requerir** para que en un término **no superior a cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta decisión, se aclare la existencia del título que reposa en la entidad a nombre del causante ELIBARDO YEPES GARCIA y que fueron consignados por la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana por la suma de \$36.707.623, conforme se dispuso en providencia que antecede.

Librar por la secretaria del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, el oficio dirigido a la Vicepresidencia Ejecutiva de la entidad Bancaria adjuntando la providencia del 24 de febrero de la calenda y la presente.

iii. Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal promovida por el abogado JUAN JOSE MORENO VILLEGAS, con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcf90e4f262222785c4d40a7e5c2d5961141ba9d07014783eecb2db3e0d417**

Documento generado en 20/06/2023 05:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>